

Señor:

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	2021-00453-00
DE:	BANCOOMEVA S.A.
CONTRA:	JOSE JAVIER PACHON ROMERO
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte Actora, de manera respetuosa, aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 del C.G.P., de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

PAGARE : 00000268981

1. Por concepto de intereses moratorios:

CAPITAL:		53.045.285,00						
VIGENCIA		Brio. Cte. xima Autorizada			TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	
26-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	5	171.710,82	
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	30	1.025.433,03	
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	1.024.895,86	
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	30	1.023.284,00	
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	30	1.026.507,20	
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	1.023.821,35	
01-oct-21	28-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	28	950.046,82	
Total Intereses						183	6.245.699,08	
Capital							53.045.285,00	
Intereses Moratorios							6.245.699,08	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$59.290.984,08	

TOTAL INTERESES DE MORA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.290.984)

TOTAL INTERESES DE PLAZO: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$7.757.780)

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO: SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$67.048.764)

Juez proceder de conformidad,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Cta 320

De: Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 14:56

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dependencia Jose Ivan Suarez <dependencia.joseivansuarez@gesticobranzas.com>; rony.garcia@gesticobranzas.com <rony.garcia@gesticobranzas.com>

Asunto: RV: APORTA LIQUIDACION CREDITO 2021-453 Bancoomeva VS Jose Javier Pachón Romero

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: JOSE JAVIER PACHON ROMERO
RADICADO: 2021-00453
Asunto: Aporta liquidación de crédito.

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito radicar liquidación de crédito para que se le dé el trámite correspondiente.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Correo: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante

RE: APORTA LIQUIDACION CREDITO 2021-453 Bancoomeva VS Jose Javier Pachón Romero

Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 15:40

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Buenas tardes. Se acusa recibido

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., NOVIEMBRE 30 DE 2021, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N° 020. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el inc. 2° ART. 110 C.G.P.



ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA